Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Constancia Secretarial: Versalles Valle, junio veintiuno (21) de dos mil veintitrés (2023). En la fecha informo a la señora juez que fue allegada solicitud de expedición y/o consulta de expediente por parte de la señora GLORIA ELCY GONZÁLEZ VALENCIA el 16/05/2023, luego de varios días de búsqueda y consulta se logró establecer la radicación del proceso, mismo que se encuentra archivado, se procedió a su desarchivo. Sírvase Proveer.

ALEJANDRA MARÍA GÓMEZ J
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL VERSALLES VALLE
Versalles, Valle junio veintiuno (21) de dos mil veintitrés (2023). -

AUTO DE SUST. CIVIL N° 043
(Resuelve Solicitud)
1980-0135

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, frente a la petición enviada vía correo electrónico por la señora GLORIA ELCY GONZÁLEZ VALENCIA, donde solicita *"…se expidan copias físicas o virtuales a costa del solicitante, de las que conste el proceso de la sucesión de los causantes FRANCISCA ARIAS y LUIS ANTONIO TRIANA BALVUENA, tramitada en el juzgado promiscuo municipal de Versalles, en el año de 1.981, como lo referencia el AUTO 063 del 29 de julio de 1.981, emanado de su despacho judicial, y que fue protocolizado mediante escritura pública número 186 del 24 de septiembre de 1.981, donde fue adjudicado en remate el predio del cual es mi poderdante propietaria, y se nos permita conocer este expediente para establecer de que forma el juzgado estableció la nueva área del predio…"*

Ahora, como quiera que la solicitante acredita en los anexos de su solicitud el interés que le asiste en el asunto, pues es la actual propietaria del predio que fuere adjudicado por remate en este proceso; se expedirá la copia del expediente digitalizado requerido.

Es preciso señalar, que previo a la expedición de copias deberá aportar la consignación del arancel judicial, (Acuerdo PCSJA21-11830 del 17/08/2021), correspondiente al desarchivo del proceso físico, así como el valor correspondiente a las copias requeridas, en consecuencia, el Juzgado;

DISPONE:

PRIMERO: **ACCEDER** a la petición elevada por la solicitante en consecuencia, se **ORDENA** expedir copia por **SECRETARIA** del expediente digitalizado, una vez se allegue el pago del arancel judicial.

NOTÍFIQUESE y CÚMPLASE

YARY VIVIANA PEREZ SALAZAR
Juez

El presente auto se firma de manera digital, esto debido a problemas técnicos con la plataforma de firma electrónica.